

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA UNED SÉNIOR EN EL EJERCICIO 2026

Santiago de Compostela, 26 de maio de 2026

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Doña Ana Mónica Novo García, en calidad de directora del Centro Asociado UNED - A Coruña (en adelante UNED - A Coruña), con NIF Q1500424E, en nombre y representación del mismo, tal como establece el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado UNED - A Coruña, por las facultades conferidas por la Ley orgánica de universidades 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regula el sistema universitario; por el **Real Decreto 181/2026, de 11 de marzo**, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y por los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED- A Coruña de 29 de noviembre de 2016, con sede social en A Coruña.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

II. Que el Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23 le confiere a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social, siendo transferidas estas competencias por el Real decreto 258/1985, de 23 de enero y asumidas por la Xunta de Galicia según el Decreto 54/1985, de 21 de marzo.



III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponden las competencias en materia de asistencia social, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica. Le corresponde a dicha consellería proponer y ejecutar las directrices generales del gobierno en el ámbito del bienestar que engloban, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales incluyendo las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

IV. UNED - A Coruña es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio firmado el 11 de febrero de 1983, entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Diputación provincial de A Coruña, la entonces Consellería de Educación y los ayuntamientos de A Coruña, Culleredo, Betanzos y Sada, y posteriormente modificado el 22 de octubre de 1996. En virtud de su autonomía jurídica puede establecer, con otras Instituciones públicas o privadas, convenios conducentes al cumplimiento de sus fines, tal como se establece en los artículos 1 y 3 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

UNED- A Coruña es un organismo que desarrolla el programa UNED Sénior en ayuntamientos de A Coruña y Lugo. Dicho programa presenta ciertas peculiaridades en relación con las propuestas desarrolladas por otros centros universitarios:

- El programa se desarrolla vinculado al ámbito rural gallego.
- Con el programa colaboran activamente distintas administraciones públicas de ámbito local, y otras entidades, tales como: el Ayuntamiento de Monfero, el Ayuntamiento de Guitiriz, el Ayuntamiento de Paderne, el Ayuntamiento de Aranga o el Ayuntamiento de Irioxa, entre otros.
- El programa determina rangos distintivos del alumnado y de la metodología empleada, destacando la edad y la combinación de la perspectiva académica con la relacional, en virtud de las particulares características del medio rural en el que se realiza.

A estos efectos, siempre dentro del marco general establecido por la UNED - A Coruña pero haciendo uso de la flexibilidad que el programa UNED-Sénior adoptó como uno de sus principios rectores, el programa se desarrolla vinculado al ámbito rural gallego, de tal modo que las clases no se celebran en el Centro Asociado UNED- A Coruña, con sedes en las ciudades de A Coruña y Ferrol, sino que se desplazan al ámbito rural para dar cobertura a una necesidad formativa específica a la que no daban respuesta, hasta ahora, las actividades formativas presenciales de las universidades evitándose de este modo el solapamiento de ofertas similares a un mismo público demandante.

V. A la vista del perfil del alumnado, personas mayores de 55 años, las actividades formativas se impartirán con las siguientes medidas metodológicas:

- a) Adaptación de los contenidos docentes a las particularidades de los grupos de alumnos/as como la edad, nivel de estudios previos, intereses o experiencias previas, y



optar por una metodología que favorezca partir de los conocimientos previos del alumnado, el intercambio de opiniones y la aplicación a la vida diaria de los conocimientos adquiridos.

b) Favorecer el contacto interpersonal y el conocimiento de otras realidades para paliar el aislamiento propio del medio rural. Por ello es por lo que las clases teóricas en los locales habilitados inicialmente se complementaron con numerosas actividades culturales directamente vinculadas al contenido de las materias, pero que se realizan fuera de las aulas. En línea con lo anterior, aunque corresponde a uno o dos tutores la atención y seguimiento de cada materia, se procura que los alumnos vean complementada la exposición de los contenidos docentes con monográficos impartidos por expertos en la materia que, en muchos casos, se realizan en lugares distintos del aula. Se trata así de vincular los contenidos docentes de las materias con actividades y/o medidas que se estén viviendo en el entorno geográfico y social de los/as alumnos/as, favoreciendo la reversión de los conocimientos adquiridos a la sociedad. En este sentido, existe una dinámica de diálogo y retroalimentación con los Ayuntamientos y otras entidades que también desarrollan acciones relacionadas con las materias impartidas.

VI. La Consellería de Política Social e Igualdad y UNED - A Coruña consideran de interés que las personas mayores de 55 años, debido al aumento de la esperanza de vida y que la mayor parte de ellas gozan de buena salud, puedan compartir con la sociedad sus experiencias y al mismo tiempo alcanzar nuevos conocimientos. De igual forma reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que les faciliten a este colectivo su desarrollo personal y social.

La Consellería de Política Social e Igualdad y UNED- A Coruña reconocen la necesidad de crear y potenciar, en el ámbito rural, las actividades educativas, culturales y formativas que les faciliten a las personas mayores de 55 años su desarrollo personal y social mediante este programa UNED Sénior para el año 2026.

Así, teniendo en cuenta por una parte, la especificidad de las características del programa que se va a financiar, por razón del colectivo al que va dirigido, y por otra, la ausencia en el ámbito territorial de aplicación de entidades alternativas que expidan títulos universitarios, que dispongan de la infraestructura material y medios humanos exigibles y su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad, conforme a lo previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, se consideran razones que acreditan su interés social quedando justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en aplicación de los artículos 19.4 y 26.2 apartado a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consellería de Política Social e Igualdad y la UNED - A Coruña, a través de la concesión directa de una subvención para el desarrollo por esta de su Programa UNED Sénior en el año 2026, que se configura como una oferta de estudios para aquel sector de la sociedad mayor de 55 años y demanda un nuevo tipo de formación actualizada y adecuada a sus inquietudes formativas e intereses culturales.

SEGUNDA. *Actuaciones subvencionables*

1. Dentro del alumnado, personas mayores de 55 años, predomina el que solo cursó estudios primarios, si bien, en términos generales, se aprecia una gran heterogeneidad en los niveles educativos y culturales, factor a tener muy en cuenta a la hora de diseñar los contenidos educativos y aplicar las metodologías docentes.

La afluencia de este alumnado determina la necesidad de formar varios grupos, situados en localidades diferentes, para facilitarles la asistencia a las clases sin forzar grandes desplazamientos, teniendo en cuenta la dispersión característica del entorno geográfico abarcado.

La oferta educativa de la UNED-SENIOR del Centro Asociado de A Coruña para la anualidad 2026 responde, fundamentalmente, a los intereses de las/os potenciales alumnas/os y a la experiencia de años anteriores, destacando especialmente las relacionadas con la salud. Las materias ofertadas, que podrán variar en función de la demanda, son las siguientes:

1) Segundo cuatrimestre curso académico 2025/2026:

a) Actividad física e incidencia en la salud I

1º Grupo de Alto Xestoso (Monfero) y Val de Xestoso, con sede en la Escuela Unitaria de Alto Xestoso

2º Grupo en Paderne., en la sede del Centro de Mayores.

b) Cultura Musical de Galicia I

1º Grupo de Momán, con sede en la Escuela Unitaria.

2º Grupo de Paderne, con sede en el Local social de Quintas.

3º Grupo de Guitiriz, con sede en el Centro Sempa

c) Historia del Arte y Patrimonio Artístico

-Con clases impartidas a través de visitas a fundaciones, museo, casas museo o bienes de interés histórico, artístico, natural o cultural.

d) Inglés I



1º Grupo de Guitiriz, con sede en el Aula CEMIT

d) Recuperación de la Música Popular Lousamiá

1.1º Grupo de Lousame, con sede en la Casa de Cultura de Portobravo.

e) Saberes Labriegos y Agroecología I

1º Grupo de Brión en el Local de Montebalado

f) Salud pública y envejecimiento I

1º Grupo de Momán-Xermade, con sede en la Escuela Unitaria.

2º Grupo de Paderne, con sede en el Centro de Mayores.

g) Nuevas tecnologías de la información

1º 2 Grupos en Cambre, con sede en el Aula de informática de Cambre.

2º Grupo de Paderne, con sede en el Centro de Mayores

3º Grupo de Momán, con sede en la Escuela Unitaria

h) Historia del arte occidental

-Impartida en Cambre en la Casa de la Cultura Vila Concepción.

2. Primer cuatrimestre curso académico 2026/2027:

a) Actividad física e incidencia en la salud II.

1º. Grupo de Alto Xestoso (Monfero) y Val de Xestoso, con sede en la Escuela Unitaria de Alto Xestoso

2º Grupo en Paderne., en la sede del Centro de Mayores.

b) Cultura musical de Galicia II.

1º Grupo de Momán, con sede en la Escuela Unitaria.

2º Grupo de Paderne, con sede en el Local social de Quintas.

3º Grupo de Guitiriz, con sede en el Centro Sempa.

c) Historia del arte y patrimonio artístico II:

-Clases impartidas a través de visitas a fundaciones, museo, casas museo o bienes de interés histórico, artístico, natural o cultural.

d) Inglés II.

1º Grupo de Guitiriz, con sede en el Aula CEMIT.

e) Recuperación de la música popular Lousamiá II.

1º Grupo de Lousame, con sede en la Casa de Cultura de Portobravo.

f) Saberes labriegos y Agroecología II.

1º Grupo de Brión en el Local de Montebalado

g) Salud pública y envejecimiento II.

1º Grupo de Momán-Xermade, con sede en la Escuela Unitaria.

2º Grupo de Paderne, con sede en el Centro de Mayores.

h) Nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones II.

1º 2 Grupos en Cambre, con sede en el Aula de informática de Cambre.

2º Grupo de Paderne, con sede en el Centro de Mayores

3º Grupo de Momán, con sede en la Escuela Unitaria

i) Historia del arte occidental II:

-Impartida en Cambra en la Casa de la Cultura Vila Concepción.

TERCERA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que en el marco del programa a subvencionar a través de este convenio tiene previsto desarrollar la UNED - A Coruña, es de 13.860,00€. Para el cumplimiento de esta finalidad la Consellería de Política Social e Igualdad aportará la totalidad de los trece mil ochocientos sesenta euros (13.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.444.0, proyecto 2015-00473.

Según la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, esta previsto crédito adecuado y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La UNED - A Coruña deberá cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y deberá cumplir las siguientes obligaciones previstas en el artículo 11 de la mencionada ley:

a) Realizar las actuaciones, que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su realización, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron su concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en lo dispuesto en este convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de fiscalización y control financiero, que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de



Cuentas y el Consello de Contas para lo que se facilitará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones que conforman el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el marco del convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

g) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones del programa objeto de la concesión de la subvención a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

h) En el diseño y desarrollo del programa y de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio se incorporará de modo transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución.

i) Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la ejecución de este convenio.

2. Asimismo la entidad beneficiaria deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

QUINTA. *Obligaciones y documentación inicial*

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actuaciones a desarrollar, la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo programa, o, en su caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste total de las actuaciones del programa que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. Forma de pago

Respecto al pago de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

a) Efectuarase un pago del 50 % de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

La previsión del anticipo se hace teniendo en cuenta las necesidades financieras de la UNED Coruña y se destinará a los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda.

A este respecto, la entidad beneficiaria queda exonerada de constituir las garantías a las que hacen referencia en el artículo 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4 f) de dicho decreto.

b) El 50% restante se hará efectivo una vez terminadas y justificadas todas las actuaciones del programa a subvencionar a través de este convenio.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De oponerse, tendrá que hacerlo de modo expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y aportar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, en su caso.

OCTAVA. Gastos subvencionables y justificación

1. Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal adscritos a la ejecución de las actuaciones formativas, los gastos corrientes en materiales y otras herramientas o elementos varios para impartir y realizar las actividades y los talleres del programa, así como del transporte del alumnado y a gastos de personal de la coordinación del programa efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones formativas recogidas en la cláusula segunda, en el año 2026. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que termina el 10 de diciembre de 2026.

Asimismo, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá adjuntar una relación de ellas. En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al programa a subvencionar, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibí de la persona proveedora.

Para gastos de escasa cuantía, con carácter excepcional y en los supuestos debidamente justificados y motivados por la Consellería de Política Social e Igualdad, y por importes inferiores a 1.000 euros, se podrá aceptar la justificación del pago mediante recibí de la persona proveedora.

2. En el momento de la presentación de la justificación de los gastos y en todo caso con fecha límite de 10 de diciembre de 2026, la entidad presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, contenidas en el programa a subvencionar, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con la identificación de la persona acreedora y del documento acreditativo de la realización de dicho gasto, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgase basándose en un presupuesto se indicarán, si las hubiera, las desviaciones producidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

3º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de estos.

c) Declaración complementaria y actualizada comprensiva de todas las ayudas y subvenciones concedidas para el mismo programa indicando que no hay ninguna

pendiente de resolución, o en su caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

Cuando formen parte de la justificación, documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación correspondiente a 2026, se considerará justificado con la presentación de una addenda a la certificación de la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la primera quincena de febrero de 2027.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro y el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones que conforman el programa subvencionable a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el número anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de las actuaciones que conforman el programa subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65% de las actuaciones objeto de la subvención, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

4. A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DÉCIMA. Inexistencia de relación laboral

La UNED – A Coruña queda facultada para designar el personal necesario para realizar las actuaciones del programa a subvencionar relacionadas en la cláusula segunda.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las citadas actuaciones, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

DÉCIMO PRIMERA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados cada uno de los órganos y entidades que lo firman. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la UNED- A Coruña, así como sus suplentes, designadas por las personas que representen a cada una de las partes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las dos personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando correspondan a actuaciones del programa formativo a subvencionar hasta el 10 de diciembre de 2026.

DÉCIMO TERCERA. Obligaciones de publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.



Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración, en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DÉCIMO QUINTA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento de la subvención, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de entidad beneficiaria, la justificación y el pago del importe de la subvención, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativa a la subvención concedida serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad, así como las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución de este convenio. Sus acuerdos agotan la vía administrativa.

Contra estos acuerdos cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuese expresa, o si el acto no fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Directamente podrá interponerse el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuese expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para la entidad beneficiaria, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambas partes comparecientes en el lugar y fecha de su firma digital.

La conselleira de Política Social e
Igualdad

La directora del Centro Asociado UNED - A
Coruña

Fabiola García Martínez

Ana Mónica Novo García